

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 402 - 2017-A-MPM.

Iquitos, 28 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 104-2017-SO-MPM, de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: Municipalidad Provincial de Maynas - Distrito de Iquitos para el Año Fiscal 2018, tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del Artículo 42° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ley N° 30693, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público ha aprobado, mediante la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2017-SO-MPM, de fecha 27 de diciembre de 2017, se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2018 del Pliego Municipalidad Provincial de Maynas, Distrito de Iquitos, incluyendo las transferencias dispuestas en la Ley antes señalada;

Que, el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Provincial de Maynas - Distrito de Iquitos, debe ser promulgado por la Alcaldesa, a través de una Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2017.

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2018.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 53° y 54° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por decreto Supremo N° 304-2012-EF; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Gerencia Municipal;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 402 - 2017-A-MPM

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego: Municipalidad Provincial de Maynas - Distrito de Iquitos, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Gastos Corrientes	60'288,020.00
Gastos de Capital	12'205,985.00
Servicio de la Deuda	843,847.00

Total:	73'337,852.00
	=====

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuente y genérica", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los recursos que financian el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Provincial de Maynas - Distrito de Iquitos, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Recursos Ordinarios	10'647,997.00
Recursos Directamente Recaudados	8'701,400.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	0.00
Donaciones y Transferencias	0.00
Recursos Determinados	53'988,455.00

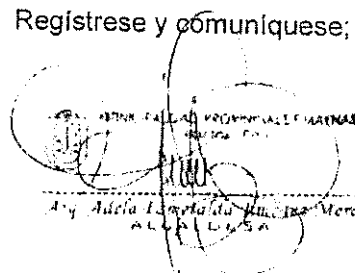
Total:	73'337,852.00
	=====

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Provincial de Maynas, Distrito de Iquitos, correspondiente al Año Fiscal 2018, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese;



ALCALDESA

AEJMA NG.
WPC/GPO
Lcm.